



PAR-000189 -15
OFICIO - 4480-15 /DIEC-SEDUE
ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE DERRIBO

C. ESTHELA COVARRUBIAS DE LOREDO MARTIN DE ZAVALA No. 228 NTE COL. CENTRO PRESENTE.-

1 1 0 000 Ab. COM 1 A 1 000 I
En atención a la solicitud recibida en fecha 11 DE MARZO del año 2015-dos mil quince relativ
al DERRIBO de árbol (es) de la (s) siguiente(s) especie (s):
1-UN FRESNO
con una altura de 6.5 metros y un diámetro de 30 centimetro
que se encuentra (n) ubicado(s) en BANQUETA y habiéndose desahogado las diligencias d
de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C. C. Inspectores Adscritos a esta Autoridad
Municipal en fecha 18 de marzo de 2015 teniendo como causa justificada el DERRIBO por:
DAÑOS A BANQUETA Y TUBERIA DE GAS
por ende resulta procedente y se autoriza la acción solicitada, en la inteligencia de que el interesado deberá compensar la pérdidad de la biomasa vegetal de las (s) especies a derribar con la cantidad de <u>1</u> árbol (es)de la(s) especie(s) <u>NATIVA(S)</u> que deberá (n) presentar aproximadamente 3 metros de altura 2 pulgadas de grosor en su fuste o tallo, medidos a 1.20 metros de altura del espécimen de que se trate. El interesado deberá proceder a la ejecución debiendo realizar el derribo con las técnicas idóneas y las medidas de seguridad para disminuir el riesgo de daños a bienes y personas. Los residuos que resulten del derribo , deberán ser dispuestos en un lugar autorizado a cargo y costo del interesado. El Municipio en el ejercicio de sus facultades de comprobación podrá verificar la debida ejecución de la compensación y el
proceso de derribo. Así mismo se establece como vigencia del presente permiso cuatro meses a partir de la fecha en que fue realizada la notificación, debiendo respetar el tipo de especie y características de la reposición establecida como condicionante en el mismo. En caso de irregularidad o inobservancia a la condición expuesta con anterioridad, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la legislación ambiental aplicable. La compensación establecida deberá ser plantada en el DOMICILIO del solicitante
NATIVA (S): ENCINO, EBANO, ANACUA, ANACAHUITA, PALO BLANCO, OLMO, RETAMA, NOGAL, SICOMORO, PALMA YUCA, PALO BLANCO, MEZQUITE, HIERBA DEL POTRO, SABINO Y HUIZACHE.
Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 74, 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, 31,33,34,39,129 Fracción II,137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey y en ejercicio de las facultades delegadas por la C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante acuerdo publicado en el Periodico Oficial del Estado, el 31 de marzo del 2014. Monterrey, N.L., a 19 de marzo de 2015
C.P. DAYID PUENTE RODRIGUEZ C. DIRECTOR DE ECOLOGÍA TVNBÆFGÆTA
Lo que hago de su conocimiento mediante el presente oficio, el cual hago entrega a una persona que dijo llamarse, siendo las 10:45 horas del día del mes de(UVTO
Recibido por: + Gloria Cabrera Mtz FIRMA: >

Palacio Municipal de Monterrey Zaragoza ote S/N Col. Centro 64000 Monterrey, N.L.

www.monterrey.gob.mx alcaldesa@monterrey.gob.mx

52 (81) 8130.6565